

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2016, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se anuncia convocatoria para la selección de profesorado para la ampliación de la lista de espera de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

El artículo 15 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula el procedimiento de ampliación de listas de espera.

Existiendo en la actualidad listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad que reúnen las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto 31/2016, se hace necesario iniciar procedimiento para la ampliación de las mismas.

El artículo 7 del Decreto 31/2016, atribuye a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la competencia tanto para las convocatorias de ampliación de listas de espera, como para la resolución de las mismas.

En su virtud, esta Dirección General de Gestión de de Personal y Formación del Profesorado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se atribuyen las competencias en materia de personal docente no universitario, ha resuelto:

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de ampliación de la lista de espera de maestros interinos con perfil de Lengua Aragonesa, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.- Régimen Jurídico.

Al presente procedimiento le será de aplicación el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 9 de abril de 2014, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, permanencia y decaimiento, de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Tercero.- Requisitos exigidos.

Sin perjuicio de los requisitos generales exigidos por la legislación vigente en materia de función pública y de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 31/2016, los aspirantes a nombramiento de interinos deberán estar en posesión del Título de Maestro o equivalente así como acreditar, mediante la prueba que se convoque, los conocimientos de lengua aragonesa.

Cuarto.- Forma de participar.

Para participar en este procedimiento de ampliación de lista de espera, los interesados deberán cumplimentar la instancia recogida en el anexo I y enviarla por correo electrónico antes del día 25 de mayo de 2016 a la siguiente dirección: ec.dgpersonal@aragon.es

Dicha instancia será impresa y entregada el día de la realización de la prueba práctica en el lugar y hora indicados en el anexo II. Junto a la instancia de participación, los solicitantes deberán entregar el día de la prueba a la Comisión calificadora los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del Título de Maestro o equivalente.

Quinto.- Composición de la Comisión Calificadora.

Con el fin de garantizar la selección de los aspirantes adecuados, se constituirá una comisión de valoración por parte de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, la cual contará con la colaboración de la Dirección General de Política Lingüística. Estará formada por:

- a) El jefe de la Unidad de programas de Huesca, como presidente
- b) Dos funcionarios docentes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como vocales
- c) Un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como secretario
- d) Los asesores en materia de lengua aragonesa que sean precisos

Sexto.- Prueba

Los aspirantes que soliciten participar en la presente convocatoria deberán personarse el día y hora indicados en el centro relacionado en el anexo II, haciendo entrega de la documentación referida en la Base Cuarta. La Comisión de Selección admitirá la solicitud y realizará las pruebas.

El contenido de la prueba versará de acuerdo con lo especificado en el anexo II de la presente resolución.

La relación de aspirantes que superen la prueba de aptitud será publicada en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, junto con la nota obtenida en la prueba por cada uno de ellos.

Séptimo.- Aportación de méritos

Los aspirantes declarados aptos deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas, el anexo IV debidamente cumplimentado y copia simple de los documentos justificativos de los méritos alegados, a efectos de su valoración, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Av. Ranillas, 5D, 1ª planta) o en los registros de entrada de los Servicios Provinciales del Departamento. En su defecto se presentará por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) En los Registros Generales del Gobierno de Aragón.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las Oficinas de correos. En este caso la solicitud se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Se entenderá que no poseen méritos aquellos candidatos que en el plazo indicado no aportaran los documentos justificativos de los mismos. Además de los méritos generales, se podrán alegar todos los méritos específicos que posean relativos al conocimiento de las modalidades lingüísticas del aragonés

Los méritos alegados por los aspirantes participantes en el presente proceso quedarán cerrados a la fecha de esta convocatoria.

Octavo.- Resolución del procedimiento.

Una vez valorados los méritos alegados, se publicará la lista con las valoraciones obtenidas por los aspirantes en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org), así como la lista de los aspirantes excluidos por no reunir los requisitos de titulación exigidos.

Los interesados dispondrán del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado señalado en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, que se dirigirán a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se determinará la lista definitiva de las valoraciones obtenidas en el apartado de méritos por los aspirantes mediante Resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado. Esta Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org).

El orden de prelación de los aspirantes que participen en la convocatoria vendrá determinado por la puntuación total que les corresponda por la nota obtenida en la prueba y la puntuación obtenida en la valoración de los méritos según el baremo del anexo III.

De concurrir dos o más integrantes de las listas con idéntica puntuación, prevalecerá el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba. En el caso de que persista el empate, la prelación vendrá determinada por la mayor edad del aspirante.

Noveno.- *Aplicación de las listas resultantes.*

1. La entrada en vigor de la lista de espera que se elabore como consecuencia de la presente convocatoria, coincidirá con el comienzo del curso 2016-2017, determinándose a estos efectos como tal el día 1 de septiembre de 2016.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la lista será aplicable para todos los actos de adjudicación de destinos de dicho curso escolar aún cuando la fecha de convocatoria fuera anterior al 1 de septiembre. Su vigencia y modificación se ajustará a lo regulado en la normativa vigente.

Décimo.- *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, <http://www.educaragon.org>, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 12 de mayo de 2016.

El Director General de Personal y Formación del Profesorado,



TOMAS GUAJARDO CUERVO

Anexo I
Solicitud de participación en el procedimiento de ampliación de listas
de espera de maestros interinos con perfil de lengua aragonesa

CONVOCATORIA AUTONÓMICA

D.N.I.

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

--	--

NOMBRE

F. NACIMIENTO

--	--

NOMBRE DEL PADRE (Según consta en el DNI)

NOMBRE DEL MADRE (Según consta en el DNI)

--	--

DOMICILIO

CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

--	--	--

CORREO ELECTRÓNICO

TFNO. FIJO

TFNO. MÓVIL

--	--	--

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, solicite en mi nombre el certificado al que se refiere el artículo 13.5 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor ante la Gerencia Territorial de la Administración de Justicia de Aragón.

AUTORIZO: **SÍ** **NO** (marque con una X lo que corresponda)

DECLARO EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD

En....., a dede 2016

FIRMA DEL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Anexo II
Prueba práctica

Especialidad: Lenguas propias de Aragón (Lengua aragonesa).

Fecha: Lunes, 30 de mayo de 2016

Hora: 8:30

Lugar: CIFE Ana Abarca de Bolea. C/ Sancho Ramírez, 24.22001 Huesca.

Pruebas: prueba escrita y prueba oral

Observaciones:

1. Los/as aspirantes deberán traer material de escritura.
2. No se permite el uso de diccionarios o de otros materiales de consulta.
3. La prueba escrita durará 2 horas. Esta consistirá en una serie de preguntas relacionadas con el conocimiento de la lengua aragonesa y sus modalidades lingüísticas, la expresión y la comprensión escritas.
4. Tras la prueba escrita se citará escalonadamente a los aspirantes por orden alfabético para la prueba oral.
5. La duración máxima de la prueba oral será de 15 minutos por aspirante. La prueba oral consistirá en una entrevista del aspirante con los miembros del tribunal, los cuales estarán asistidos por los asesores externos que se estimen oportunos, de acuerdo con la base quinta de la convocatoria.

Anexo III

Méritos valorables

MÉRITOS GENERALES

1. Experiencia docente.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1.1. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de enseñanza infantil o primaria en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	0,4 puntos por mes los primeros 5 años. 0,3 puntos por mes los 5 siguientes años 0,1 puntos por mes los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.2. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en el nivel educativo de enseñanza infantil o primaria en otros centros	0,125 puntos por mes los primeros 5 años. 0,09375 puntos por mes los 5 siguientes años 0,03125 puntos por mes los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.3. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros niveles educativos en centros públicos cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas	0,2 puntos por mes los primeros 5 años. 0,15 puntos por mes los 5 siguientes años 0,05 puntos por mes los 10 siguientes años	- En el caso de una Administración Educativa, hoja de servicios certificada por el Órgano que corresponda. En su defecto, documentos de toma de posesión, prórrogas en su caso y ceses en los que consten nivel educativo y especialidad. - En el caso de otra Administración Pública, certificado del órgano competente con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.4.. Por cada año de experiencia docente como profesor de lengua aragonesa en otros niveles educativos en otros centros de enseñanza reglada	0,0625 puntos por mes los primeros 5 años. 0,04687 puntos por mes los 5 siguientes años 0,01562 puntos por mes los 10 siguientes años	Certificado del Director del Centro o responsable del órgano contratante, con el Vº Bº de la Inspección de Educación, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

2. Formación académica adicional. Máximo 5 puntos

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
2.1. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distintas a las alegadas a efectos de docencia.	3,75	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios
2.2. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes distintos a los alegados a efectos de docencia.	3,75	Certificación académica en la que se acredite la superación de los estudios o fotocopia del título o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988
2.3 Por cada titulación o certificación de idioma (salvo castellano) según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas		Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que posea
- Nivel C2.....	3,5	
-Nivel C1.....	3	
-Nivel B2.....	2,5	
-Nivel B1.....	2	

3. Otros méritos. Máximo 10 puntos.

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3.1. Por cada crédito de actividades de formación y perfeccionamiento superadas relacionadas con la lengua aragonesa, convocadas por las Administraciones Educativas y por instituciones sin ánimo de lucro, en virtud de Convenio con las anteriores. <i>Máximo de 5 puntos por este apartado</i> <i>También se valorarán por este apartado las actividades de formación y perfeccionamiento de titulados universitarios que hayan sido convocadas por las</i>	0,2 puntos por crédito	Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o de créditos de formación y, en su caso, la existencia de convenio de colaboración o resolución expresa de reconocimiento. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado. En caso de universidades, el certificado de asistencia o superación del curso deberá ser expedido por el Director del departamento, instituto o Centro correspondiente

<p><i>Universidades.</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor, así como la participación en la elaboración de currículos .</i></p>		
<p>3.2. Por cada crédito en otras actividades de formación y perfeccionamiento que, no reuniendo los requisitos del apartado 2.1 estén relacionadas con la actividad docente del aragonés.</p> <p><i>Máximo de 2,50 puntos por este apartado.</i></p> <p><i>Por este apartado se valorarán las actividades de formación organizadas por Administraciones no educativas para formación de funcionarios no docentes, formación ocupacional, formación cultural, instituciones sin ánimo de lucro con las que no existe convenio de colaboración</i></p> <p><i>A estos efectos se sumarán todas las horas de actividades que consten de al menos un crédito y se dividirán entre 10 para obtener el número de créditos. Se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. No se valorarán las actividades en las que no consten expresamente el número de créditos o de horas</i></p> <p><i>En este apartado se valorarán asimismo las actividades realizadas en calidad de director, ponente, profesor o tutor.</i></p>	<p>0,1 puntos por crédito</p>	<p>Certificación que acredite la participación del interesado y conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.</p>
<p>2.3 Por publicaciones sobre el aragonés, en calidad de</p>	<p>0,5 puntos por publicación</p>	

investigación, pedagogía o didáctica <i>(0,5 puntos por publicación con un máximo de 2 puntos)</i>		Certificación del editor, haciendo constar ISBN y/o ISSN, o copia de la publicación
2.4 Por colaboraciones sobre didáctica del aragonés, publicadas en revistas especializadas con relevancia social o científica. <i>(0,25 puntos por colaboración con un máximo de 2 puntos)</i>	0,25 puntos por colaboración	Certificación del editor, haciendo constar la colaboración o copia de la publicación

MÉRITOS ESPECÍFICOS

Apartados	Documentos justificativos
<p>Conocimiento de alguna modalidad o modalidades lingüísticas del aragonés.</p> <p><i>Se consignarán en este apartado aquellos méritos que el solicitante considere que acreditan su capacidad comunicativa en cualquiera de las modalidades lingüísticas del aragonés.</i></p> <p><i>La aportación de méritos adicionales sobre modalidades cuyo conocimiento ya ha sido acreditado previamente por los solicitantes, es optativa</i></p>	<p>Los interesados aportarán los justificantes que consideren oportunos, dependiendo de la naturaleza de los méritos invocados.</p>

PRUEBA

En la prueba que se realice se podrá alcanzar un máximo de 60 puntos

APELLIDOS	NOMBRE
D.N.I.:	
Cuerpo: MAESTROS	
PERFIL LENGUA ARAGONESA	
Fecha convocatoria: 12/05/2016	

(espacio en gris reservado a la administración)

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	OBSERVACIONES
Otras titulaciones de carácter universitario distintas de la alegada	
Titulaciones de primer ciclo	
Titulaciones de segundo ciclo	
Titulaciones de Grado	
Titulaciones de idiomas	

